

Sumilla: Solicitamos Autorización de Adecuación
Nuevo Programa “**Pandero C-2**”

Señores
Intendencia General de Supervisión de Entidades
Presente.-

Pandero S.A. E AFC, identificado con RUC. N° 20100115663, y domiciliado en Av. Dos de Mayo N° 1395, San Isidro, debidamente representado por su Gerente General señor Pablo Reátegui León, identificado con DNI. N° 09751820, según poder inscrito en la partida electrónica N° 11020275 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a usted decimos:

Que, habiendo emitido la Superintendencia del Mercado de Valores una nueva normatividad para las empresas administradoras de fondos colectivos, resulta necesario adecuar los programas y los contratos a esta nueva normatividad, razón por la cual solicitamos autorización para el programa denominado “**Pandero C-2**”, bajo las condiciones y características que describimos a continuación:

1) Modalidad de adquisición: Certificado de Compra para adquirir vehículos nuevos.

2) Características del Programa:

A) **Denominación:** PANDERO C-2

B) **Objeto:** Adjudicar a cada Asociado un Certificado de Compra en Dólares Americanos, destinado a adquirir un vehículo nuevo con marca libre, entre los Concesionarios autorizados por el representante de dichas marcas en el Perú.

C) **Valor de los Certificados de compra:** de US\$ 10,000.00 a US\$ 100.000.00; en cada grupo a formarse, el Certificado de Compra de menor valor no podrá ser inferior al 50% del certificado de mayor valor. Dentro del rango de certificados de cada grupo, el número de valores del certificado de compra no podrá exceder a (8) valores distintos.

D) **Número de Asociados:** Doscientos Treinta y Cuatro (234).

E) **Plazo de duración del Grupo:** Setenta y ocho meses (78).

F) **Proveedor:** Empresa domiciliada en el Perú elegida por el Asociado luego de ser adjudicado y que está debidamente autorizada por la marca o por el Representante Oficial de la Marca en el Perú; la misma que debe aceptar realizar la venta del vehículo al asociado utilizando como fuente de financiamiento el sistema de fondos colectivos que administra PANDERO. Este proveedor podrá ser la misma empresa PANDERO, en su rol de concesionario autorizado.

G) **Cuota de Inscripción**: Hasta el 10% del valor del Certificado de Compra. El asociado podrá pagar la cuota de inscripción al momento que ingresa al sistema, o:

1. **Cuota de Inscripción "A"**: Importe que corresponde al 4% del valor de certificado de compra, que deberá ser pagado al momento de ingresar al sistema.

2. **Cuota de Inscripción "B"**: Importe restante equivalente al 6% del valor del Certificado de Compra, que Panderero exonerará al asociado siempre y cuando su contrato no haya sido resuelto o cuando una vez adjudicado el Certificado de Compra el Asociado cumpla con el objeto del Contrato, es decir la adquisición del bien.

A la entrega del bien el Asociado deberá haber cancelado la totalidad de la Cuota de Inscripción que le corresponda.

H) **Cuota Capital**: Equivalente al valor del Certificado de Compra dividido entre el número de meses de duración del grupo, que se pagará mensualmente.

Las cuotas capitales cobradas conforman el fondo colectivo, con el cual se constituyen los certificados de compra que son adjudicados en las asambleas.

I) **Cuota de Administración**: Pago mensual hasta el 25% del valor de la Cuota Capital más IGV.

J) **Del Seguro Vehicular**: Todo vehículo que haya sido adquirido mediante el sistema de fondos colectivos que administra PANDERO SA EAFC, tiene la obligación de contar con un seguro vehicular hasta la cancelación total de la deuda adquirida.

Si el asociado elige una póliza de seguros que no sea una de las contratadas por PANDERO SA EAFC, esta deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Que la póliza tenga condiciones equivalentes a las ofrecidas por los seguros contratados por Panderero.
2. Que la póliza haya sido cancelada por un año de cobertura como mínimo.
3. Endosar la póliza de seguros debidamente a PANDERO SA EAFC.

El Asociado está obligado a acreditar ante PANDERO la renovación del seguro contratado por él o la contratación de un nuevo seguro, con una anticipación no menor a 10 días a su vencimiento. En caso contrario, El Asociado autoriza a PANDERO a contratar el seguro en nombre y cargo del Asociado por un período no menor a un año o hasta la finalización del presente contrato, lo que ocurra primero.

Cuota de Seguro Vehicular: Importe que corresponde al seguro del bien adquirido con el Certificado de Compra y que conformará la Cuota Total Mensual a partir del mes de la entrega del bien, solo en el caso que el Asociado contrate este seguro a través de Pandero. La determina la Compañía de Seguros y se encuentra afecto a los impuestos de Ley.

K) **Del Seguro de Desgravamen:** Todo asociado que haya adquirido un vehículo mediante el sistema de fondos colectivos que administra PANDERO SA EAFC, está en la obligación de contar con un seguro de desgravamen desde la adjudicación del Certificado de Compra hasta la cancelación total de la deuda, como un respaldo del cobro futuro de las obligaciones contraídas por los asociados. Es optativo para los asociados sin Certificado de Compra adjudicado.

Cuota de Seguro de Desgravamen: Importe que paga el asociado mensualmente como respaldo del pago futuro de las obligaciones contraídas, que depende del valor del certificado de compra o del monto de la deuda, según corresponda, que conformará la Cuota Total Mensual y que se encuentra afecto a los impuestos de Ley. El pago es obligatorio a partir de la adjudicación del Certificado de Compra.

L) **Seguro de Garantía Extendida:** Todo asociado que haya adquirido un vehículo mediante el sistema de fondos colectivos que administra PANDERO SA EAFC, podrá contratar el seguro de garantía extendida, para proteger al vehículo de los defectos de fábrica posterior al período de la garantía otorgada de la marca.

Cuota de Garantía Extendida: Importe que paga el asociado mensualmente por el seguro de la garantía extendida desde el momento en que esta ha sido adquirida.

M) **De las Asambleas Presenciales:**

De la Asamblea Inaugural: El Grupo podrá empezar a operar desde el momento en que se haya colocado el 70% de los contratos previstos para el grupo como mínimo.

De la Asamblea Mensual: La convocatoria a la asamblea mensual se programará con tres (3) meses de anticipación y en ella se adjudicará a los asociados hábiles con contrato no adjudicado. Cada tres asambleas mensuales, se incluirán en el sorteo a los asociados con contratos resueltos y de ser beneficiado alguno de estos, se le devolverán las cuotas capitales aportadas luego de deducir todas las obligaciones con la Administradora y la penalidad que corresponda.

N) **Número y Modalidad de Adjudicaciones:** En cada asamblea teóricamente las adjudicaciones serán tres (3). La primera adjudicación será por sorteo y las restantes por remate.

El número de adjudicaciones por asamblea mensual podrá variar cuando se reúna una mayor o menor cantidad de fondos del grupo, por efecto del

pago adelantado de Cuotas Total Mensuales, por los fondos captados en los remates, por la anulación de las adjudicaciones cuando haya vencido el plazo para aplicar el Certificado de Compra, o por la resolución de los contratos.

Ñ) **Del Sorteo:**

En las Adjudicaciones por Sorteo se utilizan tantos bolos numerados como número de Asociados conforman el grupo; es decir, doscientos treinta cuatro (234). Los bolos son introducidos en el ánfora, la que se hace girar y cuando se detiene, utilizando un mecanismo externo al ánfora, se extraen diez (10) bolos al azar. Con estos 10 bolos extraídos, se elegirán, en un solo acto, los contratos adjudicados por sorteo de todos los grupos del programa que tengan igual fecha de vencimiento de pago mensual, mediante el siguiente procedimiento:

- El número de Asociado consignado en el 10º bolo, será el Asociado ganador del sorteo para todos los grupos.

Dado que por la dinámica de los grupos, no todos los grupos tienen el número de Asociado consignado en el 10º bolo como elegible (ya sea porque esté adjudicado, resuelto, moroso, o vacante no cubierta), se deberá seguir el siguiente procedimiento de manera secuencial hasta que en todos los grupos se haya designado a un adjudicado por sorteo:

- Se tomará el número de Asociado consignado en el 9º bolo, luego el 8º y así sucesivamente en orden descendente hasta el 1º bolo.

En caso aún no hayan Asociados adjudicados, se procederá de la siguiente manera:

- Al número de Asociado consignado en el 10º bolo, se le sumará uno (1) y se obtendrá el Asociado adjudicado.
- En caso no hayan Asociados adjudicados, se procederá de la misma manera con los bolos restantes en orden descendente del 9º al 1º.

En caso aún no hayan Asociados adjudicados, se continuará de la siguiente manera:

- Al número consignado en el 10º bolo, se le restará uno (1) y se obtendrá el Asociado adjudicado.
- En caso no hayan Asociados adjudicados, se procederá de la misma manera con los bolos restantes en orden descendente del 9º al 1º.

En caso aún no hayan Asociados adjudicados, se continuará de la siguiente manera:

- Al número consignado en el 10º bolo, se le sumará dos (2) y se obtendrá el Asociado adjudicado.
- En caso no hayan Asociados adjudicados, se procederá de la misma manera con los bolos restantes en orden descendente del 9º al 1º.

En caso aún no haya Asociados adjudicados, se continuará de la siguiente manera:

- Al número consignado en el 10º bolo, se le restará dos (2) y se obtendrá el Asociado adjudicado.
- En caso no hayan Asociados adjudicados, se procederá de la misma manera con los bolos restantes en orden descendente del 9º al 1º.

Esta secuencia continuará de manera similar sumando y restando una unidad adicional a los números de Asociado de los bolos extraídos del ánfora (+3, -3, +4, -4, etc.).

- Para los casos en los que las sumas o restas excedan los límites superior (234) o inferior (1), se considerará:
 - Que después del 234 continua el 1 si el orden es ascendente.
 - Que después del 1 sigue el 234 si el orden es descendente.
- La aplicación de esta secuencia concluirá en cada grupo con el primer adjudicados por sorteo podrán ser diferentes en cada grupo.

En caso que el Grupo se inaugure con un número de Asociados menor al establecido en el numeral 1.6 de las Condiciones Generales, las vacantes no cubiertas en el Grupo serán consideradas como no elegibles para obtener la adjudicación por sorteo, siguiendo el procedimiento establecido en el presente numeral.

El Asociado adjudicado continuará con el pago de sus Cuotas Totales Mensuales hasta la cancelación de su Contrato, por lo que lo que se sortea es exclusivamente el turno de la entrega del bien y/o prestación del servicio.

O) **Del Remate:** Las propuestas del remate se expresarán en números completos enteros de Cuotas Totales Mensuales, entendiéndose, para estos efectos, que éstas están conformadas solamente por la Cuotas Capitales y por las Cuotas de Administración.

- **Propuesta máxima:** el número de Cuotas Totales Mensuales que resten pagar.
- **Propuesta mínima:** Una (1) Cuota Total Mensual.

El total del monto propuesto como remate deberá ser cancelado dentro de los tres (3) días siguientes a la Asamblea de Adjudicación; en caso de que se incumpla con el pago, la adjudicación quedará anulada, quedando el asociado inhabilitado para participar por remate, las siguientes cinco (5) asambleas. En tal caso, la adjudicación favorecerá al asociado suplente que corresponda.

P) **Utilización de los Remates:** El importe del Remate se aplicará a la

cancelación de igual número de Cuotas Totales Mensuales en orden inverso, es decir desde la última y hasta donde alcance, o para reducir la cuota total mensual, en el monto que resulte de dividir el remate entre el número total de cuotas pendientes de pago.

Cuando el importe del remate, se destine a la cancelación de las últimas Cuotas del cronograma de pagos, éste será aplicado a Cuotas Capitales y las Cuotas de Administración

Q) **Política de Garantías:** Antes de la entrega del vehículo al asociado adjudicado, éste debe constituir garantías en respaldo de la deuda adquirida. La Administradora, luego de realizar la evaluación crediticia correspondiente, solicitará al Asociado todas las garantías personales, líquidas y/o reales que sean necesarias para salvaguardar los fondos de los Asociados integrantes de cada Grupo a satisfacción de Panderero, siendo obligatoria la constitución de garantía mobiliaria sobre el bien entregado y la firma de un título valor.

La(s) garantía(s) deberá cubrir satisfactoriamente el monto de la obligación y se mantendrá vigente hasta la total cancelación del íntegro de las Cuotas Total Mensuales.

El Asociado se obliga a ampliar o sustituir la garantía cuando por pérdida o deterioro, a juicio de PANDERO SA EAFC, ésta no cubra el importe total de las Cuotas Total Mensuales pendientes de pago. Asimismo, en caso deseara vender, gravar o practicar algún otro acto de disposición sobre los bienes otorgados en garantía, previamente deberá comunicarlo a Panderero y sustituir la garantía por otra del igual valor.

R) **Ejecución de Garantías:** En caso de morosidad de un asociado con bien entregado que incumpliese con el pago de tres (3) Cuotas Totales Mensuales consecutivas incurre en causal de resolución de contrato, pudiendo Panderero S.A. EAFC resolverlo de pleno derecho quedando vencidos todos los plazos, iniciando las acciones legales correspondientes para ejecutar la garantía o solicitar las medidas cautelares que consideren necesarias.